

QUILMES, 30 de noviembre de 2005

VISTO el Expediente 827-0713/05, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Ing. Juan Segura, contra la Resolución (R) N° 574/05.

Que la Resolución cuestionada, fue dictada por autoridad competente, conforme a la estructura organizativa de esta Universidad y a la normativa aplicable.

Que con motivo del mencionado acto, el Ing. Juan Segura solicita la reconsideración de los términos y que se proceda a reconocer el “mérito académico” a la fecha de presentación de la categorización y se ajuste el plus salarial a esa fecha.

Que hasta tanto no se emita el acto respectivo, no existe trascendencia jurídica alguna.

Que el acto nace para producir efectos y la idea es que los produzca desde su dictado, adquiriendo eficacia desde su notificación.

Que el Ing. Segura se notifica de la Resolución de la Comisión Regional Metropolitana y se anoticia de la categoría asignada.

Que es fundamento de razón jurídica que toda regla de conducta dispone para el futuro, salvo que la excepción haya sido expresamente contemplada, circunstancia no observada por la Comisión Regional Metropolitana de Categorización.

Que las solicitudes de categorización de los Docentes de Universidades Nacionales en el marco del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores, al momento de su presentación, no son más que una pretensión, una mera aspiración, sin que ello constituya un derecho que la Comisión Regional Metropolitana de Categorización, se encuentre obligada a satisfacer, ni mucho menos a reconocer en forma retroactiva al tiempo de las presentaciones.

Que atento a la conclusión emitida por la Dirección de Dictámenes, cuyos términos este Cuerpo comparte, y el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, obrante a fs. 49.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62º inc. a) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por el Ing. Juan Segura contra la Resolución (R) N° 574/05.

ARTICULO 2º: Notifíquese al Ing. Juan Segura, conforme lo establece la normativa vigente. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **303/05**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Jorge Flores